"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el Informe N° 000381-2021-DAFO/MC, de fecha 31 de agosto de 2021;

У

## **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera, entre otros Estímulos Económicos concursables y no concursables, al 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2021';

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, el 31 de mayo del presente año se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000125-2021-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000175-2021-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 000177-2021-DGIA/MC y N° 000349-2021-DGIA/MC, por la cual se aprueba, entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2021' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2021' establece que el Jurado es la instancia que evalúa las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas y, determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas ganadoras y los montos de los estímulos económicos a otorgarse;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2021' establece que el Jurado deberá estar conformado por: un(a) (1) director(a) o guionista; un(a) (1) productor(a) audiovisual; un(a) (1) docente y/o especialista audiovisual; un(a) (1) profesional especializado(a) en distribución y/o promoción de obras audiovisuales ; y, un(a) (1) especialista en animación.

Que, asimismo, el referido numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, mediante Informe N° 000381-2021-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios eleva a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de miembros para la conformación del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación – 2021";

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. -** Desígnese como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Animación - 2021', a las siguientes personas:

- César Augusto Zelada Mathews, director y guionista;
- Dalia Maria Carranza Varias, productora audiovisual;
- Juan Daniel Fernández Molero, docente y especialista audiovisual;
- Silvina Adriana Cornillon, profesional especializada en promoción de obras audiovisuales;
- Ricardo Antonio Barahona Rodríguez, especialista en animación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

**Artículo Segundo. -** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES